



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SUCESIÓN

PROCESO	08001405300320190072300
DEMANDANTE	CARMEN ROSA CONTRERAS DE CARDONA
CAUSANTE	JESÚS EMILIO CARDONA MONTOYA MATILDE CONTRERAS DE CARDONA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente demanda de Sucesión presentada por la señora CARMEN ROSA CONTRERAS DE CARDONA, teniendo como causante a los señores JESÚS EMILIO CARDONA MONTOYA y MATILDE CONTRERAS DE CARDONA, en la cual está pendiente por fijar fecha de audiencia de inventario y avalúo. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veinte (20) de abril de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



SUCESIÓN

PROCESO	08001405300320190072300
DEMANDANTE	CARMEN ROSA CONTRERAS DE CARDONA
CAUSANTE	JESÚS EMILIO CARDONA MONTOYA MATILDE CONTRERAS DE CARDONA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PIEMERO: FIJAR como fecha de audiencia, el día veintisiete (27) de junio de 2023 a las 9:30 a. m., para que las partes interesadas presenten el inventario de bienes y deudas de la herencia de los causantes, señores JESÚS EMILIO CARDONA MONTOYA y MATILDE CONTRERAS DE CARDONA, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C. G del P.

SEGUNDO: Ordenar a las partes que alleguen el Certificado de avalúo de los bienes relictos y el inventario de las deudas o afirmación sobre su desconocimiento, de conformidad con lo señalado en los numerales 5 y 6 del artículo 489 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e0be7b0c82c7b9ec8c242c0f82faf2af101cecd bfa4b3c9348c02ff8e70356b

Documento generado en 20/04/2023 08:55:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>